

179-
por la Superioridad de su totalidad, por no
hallarse facultado para hacer separacion
(alguna).

Este es mi dictamen que doy como segundo
Abogado interino de este Plutar, Real y perpetuo
Ayuntamiento, y á consecuencia de lo a-
cordado en el expediente que para este efecto
se me ha pasado: Y lo firmo en Cartagena
á diez y siete de Abril de mil ochocientos
veinte y cinco.

Antonio Sabrinie


